

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002143

Valparaíso,

13 JUN. 2023

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 1972, de 18.04.2007; N° 5725, de 24.07.2008; N° 5173, de 11.08.2009; y N° 799, de 24.07.2014, todas del Director Nacional de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 2163, de 12.08.2022, del Director Nacional de Aduanas (S).

Las Resoluciones Exentas N° 1355, de 18.04.2023; N° 1426, de 24.04.2023; N° 1533, de 03.05.2023; N° 1534, de 03.05.2023; N° 1580, de 04.05.2023; N° 1857, de 19.05.2023; N° 1859, de 19.05.2023; N° 1869, de 22.05.2023; N° 1888, de 23.05.2023; N° 1907, de 25.05.2023; N° 2041, de 05.06.2023; N° 2043, de 05.06.2023; y N° 2050, de 05.06.2023, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Oficios Circulares N° 53, de 07.03.2023; N° 56, de 14.03.2023; y N° 92, de 03.05.2023, todos de la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S).

Los Anexos 51-3, 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Agentes de Aduana, Operadores y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, los agentes de carga y transitarios —también conocidos como Freight Forwarder— y los medios que utilicen se encuentran sujetos a la potestad del Servicio Nacional de Aduanas, así como también a la jurisdicción disciplinaria de su Director Nacional, debiendo rendir caución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° N° 17 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución N° 5589, de 2014 delega en el Subdirector de Fiscalización las facultades contenidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas de suscribir resoluciones de reconocimiento para actuar como agentes de carga, Transitarios, agentes de nave, aeronave o líneas aéreas, agentes de estiba o desestiba y proveedores de nave, modificar las resoluciones emitidas sobre la materia y resolver solicitudes de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro.

Que, la Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de esta Dirección Nacional de Aduanas, establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades, información que es actualizada por el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección, conforme al resultado de las solicitudes presentadas por parte.

Que, lo ordenado en la Resolución Exenta N° 5173, de 11.08.2009, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **PLUSCARGO CHILE LTDA**, para actuar como Transitorio o Freight



Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1355, de 18.04.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 5173, de 11.08.2009, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **PLUSCARGO CHILE SPA**, manteniendo el mismo **RUT N° 76.051.369-5**.

Que, lo ordenado en la Resolución Exenta N° 1972, de 18.04.2007, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **SOUTH CARGO CHILE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA LTDA**, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1426, de 24.04.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 1972, de 18.04.2007, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **SOUTH CARGO CHILE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SPA**, manteniendo el mismo **RUT N° 76.743.220-8**.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1533, de 03.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **MTA AGENCIA MARÍTIMA S.P.A.**, **RUT N° 76.902.117-5**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1534, de 03.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **AEROREPRESENTACIONES AMSAERO S.A.**, **RUT N° 99.570.670-9**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Aeronaves o Líneas Aéreas, bajo el código M60, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1580, de 04.05.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **MARÍTIMA MARES DEL SUR S.P.A.**, **RUT N° 77.671.173-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Naves, bajo el código N81, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1857, de 19.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GREEN TRADING S.P.A.**, **RUT N° 77.224.202-0**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitorio o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, lo ordenado en la Resolución Exenta N° 799, de 07.02.2014, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **PACIFIC CARGO CHILE LIMITADA**, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1859, de 19.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 799, de 07.02.2014, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **PACIFIC CARGO SPA**, manteniendo el mismo **RUT N° 76.318.115-4**.

Que, lo ordenado en la Resolución Exenta N° 5725, de 24.07.2008, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se habilitó la empresa **AMERICAN CONTAINER LINE S.A.**, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, no fue impactada en el Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1869, de 22.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se modificó la precitada Resolución N° 5725, de 24.07.2008, del Director Nacional de Aduanas, en el sentido de autorizar el cambio de razón social de la empresa a **AMERICAN CONTAINER LINE SPA**, manteniendo el mismo **RUT N° 99.584.650-0**.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 2041, de 05.06.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **CENTAURI LOGISTICS S.P.A.**, RUT N° **77.430.803-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2043, de 05.06.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **LOTUS CHILE S.P.A.**, RUT N° **77.711.477-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 23.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SERVICIOS DE RESIDUOS MARÍTIMOS LIMITADA**, RUT N° **76.008.242-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PJ4, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2050, de 05.06.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **SOCIEDAD VERDUGO Y COMPAÑÍA S.P.A.**, RUT N° **76.448.406-1**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PJ5, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1907, de 25.05.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió—entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS ANA MARÍA FLORES GATICA E.I.R.L.**, RUT N° **76.215.844-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PJ5, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2163, de 12.08.2022, del Director Nacional de Aduana (S), se aceptó la renuncia voluntaria al cargo de Agente de Aduana del **SR. JUAN MORALES GONZÁLEZ**, código I-40.

Que, mediante Oficio Circular N° 53, de 07.03.2023, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó el fallecimiento del Agente de Aduana **SR. ALAN SMITH TAPIA**, acaecido con fecha 23.02.2023.

Que, mediante Oficio Circular N° 56, de 14.03.2023, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó el fallecimiento del Agente de Aduana **SR. EDUARDO TORO VERGARA**, acaecido con fecha 25.12.2022.

Que, mediante Oficio Circular N° 92, de 03.05.2023, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó el fallecimiento del Agente de Aduana **SR. JUAN SANHUEZA SEPÚLVEDA**, acaecido con fecha 27.04.2023.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-3 "Agentes de Aduana"; 51-7 "Operadores" y 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

#### TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

- I. **ELIMÍNASE**, del Anexo 51-3, relativo a Agentes de Aduana, del Compendio de Normas Aduaneras, lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO	PLAZA
MORALES GONZÁLEZ JUAN	I-40	SANTIAGO
SMITH TAPIA ALAN	C-62	VALPARAÍSO
TORO VERGARA EDUARDO ANDRES	F-63	VALPARAÍSO
SANHUEZA SEPÚLVEDA JUAN	G-09	VALPARAÍSO

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "7.A COMPAÑÍAS TRANSPORTISTAS Y AGENCIAS DE NAVES (RANCHO)", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de AGENCIA MARÍTIMA DE SÚPER YATES LIMITADA, lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
MARÍTIMA MARES DEL SUR S.P.A.	N81

- III. **INCORPÓRASE**, en la tabla "Compañías Aéreas", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de VARIG S.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
AEROREPRESENTACIONES AMSAERO S.A.	M60

- IV. **INCORPÓRASE**, en la tabla "Proveedores de Naves", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de AMUNDSEN PROVEEDOR DE NAVES Y SERVICIOS S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
SERVICIOS DE RESIDUOS MARÍTIMOS LIMITADA	PJ4
EMPRESA DE SERVICIOS ANA MARÍA FLORES GATICA E.I.R.L.	PJ5
SOCIEDAD VERDUGO Y COMPAÑÍA S.P.A.	PJ6

- V. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de SEAFAIR CHILE S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
PLUSCARGO CHILE SPA	76.051.369-5
SOUTH CARGO CHILE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SPA	76.743.220-8
MTA AGENCIA MARÍTIMA S.P.A.	76.902.117-5
GREEN TRADING S.P.A.	77.224.202-0
PACIFIC CARGO SPA	76.318.115-4
AMERICAN CONTAINER LINE SPA	99.584.650-0
CENTAURI LOGISTICS S.P.A.	77.430.803-2
LOTUS CHILE S.P.A.	77.711.477-8





- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.
- VII. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**

*GLH/KCI/KGC/JTF*

GLH/KCI/KGC/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
  - Oficina de Partes
  - ANAGENA
  - Cámara Aduanera
  - Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda
- SSD: 11970, 12535, 12724, 13757, 13762, 14042, 15870, 16182, 16185, 16254, 16465, 16799



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

19090

